COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N.º IPMC-032-2026

La suscrita **YENI FERNANDA HENAO DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.088.284.011 de Pereira, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de La Merced, Caldas, posesionada mediante Acta n.º 002 del 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Salamina, Caldas, actúa en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 314 y 315, numeral 3, de la Constitución Política; el literal b) del numeral 3 del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 con su parágrafo 4, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El presente contrato no se encuentra entre los que requieren autorización previa del Concejo Municipal, según lo precisado por el Consejo de Estado, Sección Primera, en providencias del 19 de septiembre de 2019 y del 30 de enero de 2020, y por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Concepto n.º 064921 del 19 de febrero de 2020. Con fundamento en lo anterior, expide la presente comunicación de aceptación de oferta, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de La Merced requiere el cambio, reposición y rehabilitación de la cubierta del edificio de la Alcaldía Municipal para garantizar las condiciones de seguridad, conservación y funcionalidad de su sede administrativa, según la necesidad descrita en los estudios previos.
2. Que, por razón de su cuantía, el proceso se adelantó por la modalidad de mínima cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, con un presupuesto oficial de $33.250.746, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal n.º 1039 y n.º 1040.
3. Que el 30 de septiembre de 2026, a las 12:23 p. m., la sociedad **ALL DESIGN S.A.S.** presentó oferta por valor de $24.909.720, que es la oferta de menor precio del proceso.
4. Que en el informe de evaluación del 2 de octubre de 2026 la Entidad requirió al proponente para que subsanara los requisitos habilitantes de idoneidad profesional y experiencia, y para que explicara el valor de su oferta en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El proponente atendió el requerimiento el 6 de octubre de 2026, dentro del término otorgado para el efecto.
5. Que mediante el documento SPYS-399-2026 del 8 de octubre de 2026 la Secretaría de Planeación y Salud aprobó la subsanación de los requisitos habilitantes y la justificación económica de la oferta. Concluyó que el precio responde a circunstancias objetivas del oferente, cubre los costos laborales y de seguridad social exigidos por la ley y conserva un margen de utilidad positivo, por lo que no pone en riesgo el proceso ni la ejecución del contrato.
6. Que en el Acta de Verificación del 8 de octubre de 2026 el Comité Evaluador declaró habilitada la oferta de ALL DESIGN S.A.S., la ubicó en el primer orden de elegibilidad y recomendó aceptarla. La recomendación se publicó en el SECOP II.

ALCALDÍA

7. Que, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación e informar al contratista, en la aceptación, el nombre del supervisor del contrato.
8. Que, según el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el registro presupuestal.
9. Que la ordenadora del gasto acoge en su integridad la recomendación del Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de La Merced, Caldas, **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** la oferta presentada por **ALL DESIGN S.A.S., NIT 901.670.571-6**, representada legalmente por **YENNY VIVIANA CAMPIÑO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 1.053.830.152, con domicilio en Manizales, Caldas, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales. En adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

El contrato se rige por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas de contratación estatal vigentes, así como por las normas civiles y comerciales aplicables en lo no regulado por aquellas (artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993). También forman parte del contrato la invitación pública, sus anexos y adendas, y la oferta. En especial, se rige por las siguientes condiciones:

<table>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>REALIZAR EL CAMBIO, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS, MEDIANTE EL DESMONTE DE LA CUBIERTA EXISTENTE Y EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO Y CABALLETES DEL MISMO MATERIAL, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS, ACCESORIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN.</td></tr>
<tr><td>2. ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>UN.</th></tr>
<tr><td>1.20</td><td>Desmonte de cubierta.</td><td>235</td><td>m²</td></tr>
<tr><td>1.30</td><td>Suministro, transporte e instalación de teja ondulada de fibrocemento con altura superior a 5 m. Incluye todos los elementos para su correcta instalación (no incluye estructura).</td><td>235</td><td>m²</td></tr>
<tr><td>1.40</td><td>Suministro, transporte e instalación de caballete de fibrocemento.</td><td>13</td><td>ml</td></tr>
</table>
Lugar de ejecución: edificio sede de la Alcaldía Municipal de La Merced, Caldas.
</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y las condiciones de la invitación y de la oferta. 2. Ejecutar a todo costo las actividades de cambio, reposición y rehabilitación de la cubierta del edificio de la Alcaldía Municipal. 3. Cumplir las cantidades de obra exigidas, en los términos y plazos pactados. 4. Cumplir las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la obra, en especial el reglamento de trabajo seguro en alturas (Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo). 5. Garantizar que todo el personal cuente con elementos de protección personal, afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales en la clase de riesgo correspondiente, y certificado vigente de trabajo en alturas. Antes del acta de inicio entregará al supervisor el listado del personal con los respectivos soportes. 6. Adoptar las medidas de precaución y señalización necesarias para aislar el área de trabajo y evitar el tránsito de servidores, usuarios y terceros bajo o alrededor de la zona intervenida. 7. Garantizar que la teja y los caballetes sean nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas y **libres de asbesto**, conforme a la Ley 1968 de 2019, y acreditarlo con la ficha técnica del fabricante. 8. Si la cubierta existente contiene asbesto, ejecutar su desmonte, manipulación, transporte y disposición final conforme a la normativa vigente sobre asbesto y residuos peligrosos. En todo caso, dar disposición final a los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados (Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). 9. Garantizar, bajo su costo y responsabilidad, el transporte de todos los insumos, materiales, herramientas y equipos necesarios. 10. No introducir cambios en las especificaciones, diseños o actividades sin autorización previa y escrita del supervisor. 11. Corregir, sin costo para el Municipio y en un término no mayor a tres (3) días, las obras o partes de ellas que resulten defectuosas. 12. Registrar fotográficamente el estado anterior, el avance y el resultado final de la obra, e incluir esos registros en los informes. 13. Entregar los trabajos al supervisor designado, mediante acta de recibo. 14. Disponer de todos los equipos, herramientas y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades. 15. Retirar los sobrantes y dejar limpio el lugar de ejecución de la obra.

ALCALDÍA

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales de sus empleados, y acreditarlo con la certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 2. Entregar al supervisor los informes, documentos y soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual. 3. Atender las instrucciones, consultas y requerimientos del supervisor. 4. Solicitar al Municipio la información necesaria para cumplir sus obligaciones. 5. Abstenerse de reproducir o divulgar la información que conozca con ocasión del contrato. 6. Informar oportunamente al Municipio cualquier eventualidad que pueda retrasar la ejecución del contrato. 7. Ejecutar las actividades con calidad y oportunidad, con plena autonomía técnica y administrativa. 8. Garantizar el tratamiento adecuado de los datos personales que conozca durante la ejecución, conforme a la Ley 1581 de 2012. 9. Constituir y entregar las garantías exigidas dentro del término señalado en la invitación o, en su defecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente aceptación.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Ejercer, por medio del supervisor designado, la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011). 2. Formular por escrito las observaciones que estime convenientes durante la ejecución del contrato. 3. Pagar el valor del contrato en la forma y términos pactados. 4. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista. 5. Aprobar las garantías, expedir el registro presupuestal y suscribir el acta de inicio. 6. Liquidar el contrato en la forma y en los plazos previstos en la ley.
6. VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($24.909.720)**, según la oferta económica presentada. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, el AIU y los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
7. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	<table><tr><th>CDP n.º</th><th>Rubro presupuestal</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1039</td><td>2.3.2.02.02.005.03</td><td>$15.000.000</td></tr><tr><td>1040</td><td>2.3.2.02.02.005.02</td><td>$18.250.746</td></tr></table> Con base en esta aceptación se expedirá el registro presupuestal por **$24.909.720**

ALCALDÍA

8. FORMA DE PAGO	Un único pago al terminar la ejecución, previa presentación de la factura electrónica, el acta de recibo a satisfacción, el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales con su registro fotográfico y la certificación del supervisor. El pago está a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. El pago se sujetará a la disponibilidad de Tesorería, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto de la Secretaría de Hacienda, y se le aplicarán los descuentos y retenciones de ley. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que está al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal. El Municipio solo contrae obligaciones con el contratista y en ningún caso efectuará pagos a terceros.
9. PLAZO Y VIGENCIA	El plazo de ejecución es de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. **Parágrafo. Acta de inicio.** El acta de inicio se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en la cláusula 13.
10. SUPERVISIÓN	En cumplimiento del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa al contratista que la supervisión del contrato estará a cargo de **JAIME ALEXANDER PARDO LÓPEZ, Secretario de Planeación y Salud**, o de quien haga sus veces. El supervisor ejercerá sus funciones conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al manual de contratación del Municipio.
11. GARANTÍAS	Con base en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y según lo exigido en la invitación, el contratista constituirá a favor del Municipio de La Merced las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación.	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado en la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra entregada a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	veinte (20 %) por ciento – verificar contra la invitación del valor del contrato.

ALCALDÍA

12. GARANTÍA LEGAL	Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio, en su calidad de consumidor, podrá hacer efectiva la garantía legal prevista en los artículos 7 y siguientes de la Ley 1480 de 2011, reglamentados en el Decreto 1074 de 2015.
13. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se perfecciona con la comunicación de la presente aceptación al oferente por medio del SECOP II (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). La aprobación del contrato electrónico en la plataforma por parte del contratista deja constancia de que conoce y acepta las condiciones aquí señaladas. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la constitución y aprobación de las garantías; (iii) la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y (iv) la suscripción del acta de inicio (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Corren por cuenta del contratista los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de las primas de las garantías y sus modificaciones.
14. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. El contrato no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista ni entre el Municipio y el personal que este vincule. El contratista asume en forma exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes de su personal. Entre las partes no existe régimen de solidaridad laboral.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**Cesión.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio (inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **Subcontratación.** El contratista solo podrá subcontratar actividades que no comprendan la totalidad del objeto, con autorización previa y escrita del Municipio y bajo su exclusiva responsabilidad.

ALCALDÍA

16. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	**A. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial, el Municipio podrá imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor del contrato, sin que excedan en total el diez por ciento (10 %) de dicho valor. Para conminar al cumplimiento, las multas solo proceden mientras esté pendiente la ejecución de las obligaciones. Su imposición estará precedida del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que garantiza el debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). Se cobrarán por compensación con las sumas adeudadas al contratista, con cargo a la garantía de cumplimiento o por jurisdicción coactiva. **B. Cláusula penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento total o de declaratoria de incumplimiento, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que la excedan. Se hará efectiva por los mismos medios señalados para las multas. **C. Declaratoria de incumplimiento.** El Municipio podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **D. Publicidad.** Los actos que impongan multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación (artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012).
17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Por tratarse de un contrato de obra, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
18. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros originada en daños o perjuicios causados por sus actuaciones o las de su personal o subcontratistas durante la ejecución del contrato.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la presentación de la oferta, el contratista declaró bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, en especial en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.
20. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS	Los riesgos previsibles se asumen según la tipificación, estimación y asignación contenidas en los estudios previos y en la matriz de riesgos del proceso (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007). Los hechos imprevisibles, ajenos a las partes, que alteren de manera grave la ecuación contractual se analizarán conforme a las reglas de restablecimiento del equilibrio económico (numeral 1 del artículo 5 y artículo 27 de la Ley 80 de 1993). No habrá lugar a reconocimiento alguno por los riesgos asumidos por el contratista.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias que surjan con ocasión del contrato se procurarán solucionar en forma ágil y directa mediante arreglo directo, conciliación o transacción (artículo 68 de la Ley 80 de 1993). Si no se logra un acuerdo, se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

ALCALDÍA

22. LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta o las partes no llegan a un acuerdo, el Municipio lo liquidará unilateralmente, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si no se liquida en esos términos, podrá hacerse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la invitación pública con sus anexos y adendas, la oferta del contratista, el informe de evaluación del 2 de octubre de 2026, el documento SPYS-399-2026, el Acta de Verificación del 8 de octubre de 2026, las garantías y las actas que se suscriban durante la ejecución.
24. DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Merced, Caldas.
25. DATOS DE CONTACTO DEL MUNICIPIO	sec.planeacion@lamerced-caldas.gov.co – Teléfono 322 537 1830

Se expide en La Merced, Caldas, el ocho (8) de octubre de 2026.

ORDENADORA DEL GASTO	YENI FERNANDA HENAO DÁVILA
CARGO	Alcaldesa Municipal
FIRMA	**ORIGINAL FIRMADO**
FECHA	8 de octubre de 2026

Proyectó y revisó: Alejandro Franco Castaño – Asesor Jurídico Externo

ALCALDÍA